



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: JHON HENRY SEGURA SANCHEZ.
DEMANDADO: LUZ ALEIDA LEON CABALLERO.
RADICACIÓN: 201900506.

A los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La doctora, CLAUDIA MARGARITA CONTRERAS LEON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.665.017 expedida en Cajicá (Cund.), y T.P. No.213.853 del C.S. de la J. apoderada del demandante el señor, JHON HENRY SEGURA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.968.608 expedida en Cajicá (Cund.).

La doctora, NELLY VICTORIA CONTRERAS PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.420.981 expedida en Cajicá (Cund.) y la T.P. 45.824 del C.S. de la J., apoderada de la demandada LUZ ALEIDA LEON CABALLERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.666.190 expedida en Cajicá (Cund.).

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

1. INSTALACION DE LA AUDIENCIA.
2. PRESENTACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

PARTIDAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PARTIDA 1: Consistente en el vehículo HONDA al que se le asigna el valor de \$15.000.000, no se presenta objeción en relación con esta partida.

PARTIDA 2: Se objeta esta partida en cuanto al valor de la misma por la apoderada de la parte demandada quien solicita como pruebas:

TESTIGOS: DIEGO ALFONSO SILVA, SAMARIS LILIANA GONZALEZ, RUBIELA LEON CABALLERO, CRISTIAN ERNESTO CUBILLO, MARIO ALDANA BUSTOS.

FOTOGRAFIAS que reposan en el expediente.

AVALÚO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE elaborado por Mauricio Pinilla.



INTERROGATORIO AL DEMANDANTE.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE Y OBJETADA EN ESTA PARTIDA:
Solicita se tenga en cuenta el certificado de libertad y tradición particularmente la anotación 3 donde se demuestra que el inmueble no está en cabeza de ninguno de los dos en este momento; acuerdo transaccional suscrito por Nora Nieto Castro y Jhon Henry Segura Sánchez, y los siguientes testimonios:

MARIA EUGENIA SANCHEZ DE SEGURA
JOSE IVAN SEGURA GUTIERREZ
IVAN DARIO SEGURA GUTIERREZ

Cancelación de la demanda de la doctora Nelly Contreras, demanda que fue retirada.

Entrega del inmueble que se hizo a Nohora Nieto.

PASIVOS:

No se presenta objeción sobre estos pasivos.

PARTIDA PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA:

PARIDA 3:

Rendimiento o gananciales de la empresa Industrias y Construcciones, rendimientos adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal. Se objeta esta partida por la parte demandante en cuanto a su inclusión, y en cuanto al valor de la misma.

Pruebas de la parte objetante:

- Rendimientos y balances que se hacen a través del señor **MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ**, quien los presentará.
- Que se oficie a la DIAN para que informe sobre el estado actual de la empresa, que se indique el estado de pasivos y que se oficie a la Superintendencia de Sociedades para conocer el estado de liquidez de esta empresa. **OFICIESE POR SECRETARÍA.**
- Certificación presentada por la parte demandada y que da cuenta que el demandante realizó funciones en la empresa.

TESTIGOS: **OLGA PRIETO, ESPERANZA PRIETO, GABRIEL MARTINEZ.**

Pruebas de la parte objetada:

- Prueba documental allegada con la contestación de la demanda,
 - copia de la certificación de compensar que da fe que la demandada fue trabajadora de la empresa,
-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B - 18 BARRIO ALGARRA III - TELEFAX 852 6155

- copia de documentos de la cámara de comercio,
- Solicita se oficie a la DIAN para que suministre copia de las declaraciones de renta del periodo 2007 a 2019 a nombre del demandante JHON HENRY SEGURA SANCHEZ, **POR SECRETARÍA OFICIESE.**

Sobre el perito contable solicitado se aclara que las partes deberán aportar los peritajes que deseen hacer valer conforme lo establece el artículo 501.

TESTIGOS: DIEGO ALFONSO SILVA, SAMARIS LILIANA GONZALEZ, RUBIELA LEON BACALLERO, CRISTIAN ERNESTO CUBILLO, MARIO ALDANA BUSTOS.

PERITAJE CONTABLE QUE ALLEGARÁ.

De oficio:

OFICIO a la DIAN para que envíe las Declaraciones de renta de la empresa INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ZIMA Y CIA LTDA., del periodo comprendido entre los años 2007 a 2019, identificada tributariamente con el Nit. No. 832.010.042 - 2, para ello se oficiará a la DIAN por SECRETARÍA.

Se señala como fecha para continuar la audiencia el próximo **2 de diciembre a las 9:00 a.m.**

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez